

SENTENCIA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, No. 11

Sentencia impugnada: Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 20 de junio del 2006.

Materia: Laboral.

Recurrente: Mantenimiento H & H, C. por A.

Abogados: Licdos. Amarilys Durán Salas, Elías Samuel Salas y Pedro Martínez.

Recurridos: Abraham José Guzmán y compartes.

Abogado: Lic. Reid Portier.

CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.

Desistimiento

Audiencia pública del 12 de septiembre del 2007.
Preside: Juan Luperón Vásquez.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Mantenimiento H & H, C. por A., compañía organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Av. John F. Kennedy, local 201, Centro Comercial Kennedy, del sector Los Prados, de esta ciudad, representada por el señor Enrique Hurtado, venezolano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 001-1816403-7, domiciliado en esta ciudad, contra la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 20 de junio del 2006;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 6 de julio del 2006, suscrito por los Licdos. Amarilys Durán Salas, Elías Samuel Salas y Pedro Martínez, cédulas de identidad y electoral núms. 001-0784813-7, 001-0187909-6 y 001-07034024-7, respectivamente, abogados de la recurrente Mantenimiento H & H, C. por A.;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 20 de julio del 2006, suscrito por el Lic. Reid Pontier, con cédula de identidad y electoral núm. 001-0057079-5, abogado de los recurridos Abraham José Guzmán y compartes;

Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 4 de septiembre del 2007, suscrita por el Lic. Reid Pontier, abogado de los recurridos, mediante el cual solicita el archivo definitivo del expediente por acuerdo transaccional entre las partes;

Visto el acuerdo transaccional, suscrito entre las partes, firmado por sus respectivos

abogados, cuyas firmas están debidamente legalizadas por la Dra. Clara Ivelisse Frías Castro, Abogada Notario Público de los del número del Distrito Nacional, el 18 de agosto del 2007;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por la recurrente Mantenimiento H & H, C. por A., del recurso de casación por ella interpuesto contra la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 20 de junio del 2006; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 12 de septiembre del 2007, años 164° de la Independencia y 145° de la Restauración.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do